



Dra. Rocío García Costales

20171701017P #00506

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SR. JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR

SRA. NATALIA VASCO GÓMEZ

A FAVOR DE:

SRA. LUCIA SALAZAR TRUJILLO

SR. RICARDO AGUILAR GANGOTENA

CUANTIA: \$ 280,00

DI 3 COPIAS +1

Copia Certificada No. 1

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: por una parte en calidad de **CEDENTES**, el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, colombiano, casado, quien comparece

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



debidamente representado por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, domiciliado en esta ciudad de Quito; dirección: Av. Colon y Nueve de Octubre, E104, telefono: 2558557, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**: Los señores **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, colombiana, mayor de edad, divorciada, quien comparece debidamente representada por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, dirección: Av. Shyris N33-134 y República del Salvador, telefono: 2558556, Comparece, también, autorizando y aprobando la presente cesión de participaciones, la señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, colombiana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Miami - Estado de la Florida, Estados Unidos de América; debidamente representada, para este acto, por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. La señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, es cónyuge del Socio Cedente, señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles antes anotados; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni



Dra. Rocío García Costales

promesa o seducción, comparecientes que autorizan la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agregan como documentos habilitantes, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTES**, el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, colombiano, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número **PE095564**, domiciliado en la ciudad de Miami – Estado de la Florida, Estados Unidos de América; quien comparece debidamente representado por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de



Notaría

apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS:** Los señores **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, colombiana, mayor de edad, divorciada, portadora del pasaporte número **PE133557**, domiciliada en la ciudad de Manizales-Colombia, quien comparece debidamente representada por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número **171304134-9**, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Comparece, también, autorizando y aprobando la presente cesión de participaciones, la señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, colombiana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte número **AN531628**, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Miami – Estado de la

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Florida, Estados Unidos de América; debidamente representada, para este acto, por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. La señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, es cónyuge del Socio Cedente, señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1)** Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte de enero del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de febrero del dos mil once, debidamente aprobada, fijada, archivada y publicada con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Limitada denominada **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **2)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el ocho (08) de febrero del (2017), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** participaciones que desea efectuar el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, y que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el setenta y siete punto setenta y ocho por ciento (77.78%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía; y, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: 1)** Con estos antecedentes el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, setenta y seis (76) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, y que equivalen al diez y nueve por ciento (19%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el veinte y un punto once por ciento (21.11%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía



Dra. Rocío García Costales

ARIADNAECU CÍA. LTDA., a favor de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, y, cede y transfiere, en forma irrevocable, doscientas cuatro (204) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, y que equivalen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento (56.67%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **ARIADNAECU CÍA. LTDA.**, a favor de **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía, el **CEDENTE**, sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite; incluso, los préstamos efectuados en calidad Socio en favor de la Compañía, así como, cualquier otra acreencia que se encuentre registrada a favor del cedente; y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera, que, el **CEDENTE**, al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía, el **CEDENTE**, sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite; incluso, los préstamos efectuados en calidad de Socio en favor de la Compañía, así como, cualquier otra acreencia que se encuentre registrada a favor de la cedente; y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera, que, la **CEDENTE**, al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACIÓN** Los señores:



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



LUCIA SALAZAR TRUJILLO; y, RICARDO AGUILAR GANGOTENA, declaran, expresamente, que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ARIADNAECU CÍA. LTDA.**

Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
RICARDO AGUILAR GANGOTENA	204,00	204	51%
LUCIA SALAZAR TRUJILLO	116,00	116	29%
JUAN DAVID PINZÓN CORTES	80,00	80	20%
TOTAL	400,00	400	100%

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia de participaciones es la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 280,00)**, valor que los Cedentes declaran haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción. **SEXTA.- INVERSIÓN:** La Cesionaria, señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, es colombiana, por tanto, la inversión que efectúa tiene el carácter de Extranjera Directa; y, el Cesionario, señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, es ecuatoriano, por tanto, la inversión que efectúa tiene el carácter de Nacional. **SÉPTIMA.- RAZONES E INSCRIPCIONES:** De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución; y, en el Registro Mercantil de Quito, Distrito Metropolitano; así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; así



Dra. Rocío García Costales

como, emitir los certificados de aportación que correspondan. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor **DIEGO M. CERDA RAMÍREZ**, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete – dos mil cinco – cuatrocientos doce. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy FE.-



Notaría

SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
APODERADO ESPECIAL DE JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR Y NATALIA VASCO
GÓMEZ
C.C. 0501421481

SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
APODERADO ESPECIAL DE LUCIA SALAZAR TRUJILLO
C.C. 0501421481

SR. RICARDO AGUILAR GANGOTENA
C.C. 1713071349

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501421481

Nombres del ciudadano: CERDA RAMIREZ DIEGO MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON CORONEL PATRICIA S

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: CERDA EDISON BOLIVAR

Nombres de la madre: RAMIREZ MYRIAN LUCIA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-007-82828



178-007-82828

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 17:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

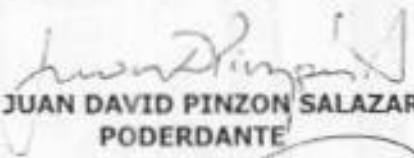
PODER ESPECIAL N° 84 / 2017

Tomo 1 . Página 84



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 18 de enero de 2017, ante mí, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **JUAN DAVID PINZON SALAZAR**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **casado**, Pasaporte ordinario número **PE095564**, Y **NATALIA VASCO GOMEZ** de nacionalidad **COLOMBIANA** de estado civil **casado**, pasaporte ordinario número **AN531628**, domiciliados en Miami Florida Estados Unidos de America, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"SEÑOR CÓNsul:** En el Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador acreditado en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, díguese extender una de la cual conste un **PODER ESPECIAL**, contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente poder el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, colombiano, mayor de edad, casado, portador del pasaporte colombiano número **PE095564**, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, hábil en derecho para contratar y obligarse; y, la señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, colombiana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte colombiano número **AN531628**, domiciliada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor doctor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que, en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: **a)** Asistir y participar, con voz y voto, en la o en las Juntas Generales de Socios, sean universales, ordinarias y/o extraordinarias de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, en las que se trate como punto, o uno de los puntos del orden del día, la cesión de participaciones que se desea efectuar el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. El mandatario podrá delegar a otra u otras personas esta facultad, y está autorizado, plenamente, para establecer y señalar a la persona o personas que deban asistir a la o a las Juntas Generales de Socios, que, para este fin, se convoquen. **b)** El Mandatario está, expresamente, autorizado para ceder, traspasar, vender y/o prometer en venta, todas las participaciones de las que el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, es propietario y posee en el capital social de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.** (i) Para tal efecto el mandatario, está facultado para ceder setenta y seis (76) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que equivalen al diez y nueve por ciento (19%) del capital social de la Compañía, y que representan el veinte y un punto once por ciento (21.11%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, a favor de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, ceder o transferir, Doscientas Cuatro (204) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que equivalen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento (56.67%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, a favor de **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**; así como, podrá pactar las condiciones en las que se efectuará la cesión; el precio de transferencia de las participaciones, y la forma de pago; estando autorizado para transigir, negociar, mediar, recibir el dinero, pactar y aceptar garantías; y, en especial, se le faculta al Mandatario para otorgar y suscribir la respectiva escritura pública que contenga el contrato de venta, transferencia, o cesión de todas las

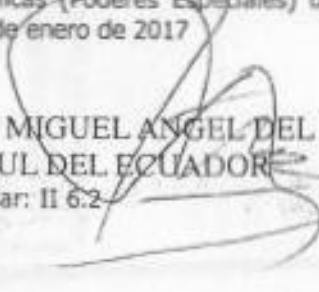
participaciones que los comparecientes desean ceder, determinando, para este efecto, a los beneficiarios de la cesión, quienes ya han sido designados; pactando libremente las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato, y en general podrá realizar todo acto legal y necesario para la realización y culminación de la cesión de las participaciones y la plena ejecución de su mandato; c) El mandatario está plenamente autorizado para comparecer ante Notario Público, a nombre y representación de los Mandantes en calidad de **CEDENTES**, a la suscripción del respectivo contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, que efectuarán los comparecientes así como, podrá disponer la inscripción de dicho contrato en el correspondiente Registro Mercantil, y solicitar a los administradores de la Compañía, se registre tal cesión de participaciones en los correspondientes Libros Sociales; y se notifique de tal hecho a la Superintendencia de Compañías; d) De ser el caso, realizar, a nombre de los Mandante, la pignoración o prenda de las participaciones que se ceden a favor de los señores: **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**; e) Para que a nombre de los Mandantes suscriba Contratos de Promesa y/o de Compraventa de participaciones, acciones o cualquier otro título nominativo y representativo de capital, en compañías anónimas y/o de responsabilidad limitada, constituidas en el Ecuador, especialmente, de la misma compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, en particular, la promesa de venta y posterior compraventa, que otorgarán en su favor los señores: **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**. Para tal efecto, podrá pactar libremente las cláusulas y estipulaciones de dichos contratos de promesa y/o de compraventa de participaciones. Para que, de ser el caso, reciba a nombre de los Mandantes, las participaciones que a futuro cederán los señores: **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, en su favor según lo convenido mediante contrato de Promesa y/o de Compraventa de participaciones. El Mandatario queda expresamente prohibido de sustituir o delegar este Poder en todo o en parte, salvo en el caso de Procuración Judicial a otro abogado en libre ejercicio profesional. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, vigente en el Ecuador, especialmente, para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; por lo que ninguna, autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. **TERCERA.- PLAZO:** El presente **PODER ESPECIAL**, estará vigente hasta que se cumplan con todos los encargos. **CUARTA.- CUANTÍA:** La Cuantía por la naturaleza de éste instrumento es indeterminada. Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas precedentes y autorizan al señor Cónsul del Ecuador, para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y eficaz validez de ésta clase de contratos e instrumentos públicos".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JUAN DAVID PINZON SALAZAR
PODERDANTE


NATALIA VASCO GOMEZ
PODERDANTE


FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 18 de enero de 2017


FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



2C0L7710193F2202060CC52423030<<<<74

100

P<COLPINZON<SALAZAR<<JUAN<DAVID<<<<<<<<<<<<<<
PE095564<4COL7410057M2403203CC75075287<'<<<<77A

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Factura: 001-002-000033281



20171701017C00083

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701017C00083

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE ENERO DEL 2017, (12:14).

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
Shym y Suasnos
Dra. Rocio Garcia C.





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of January, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-5363

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Deitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

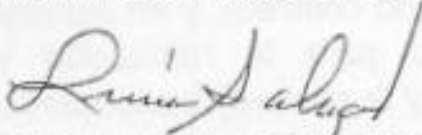
PODER ESPECIAL

Comparece al otorgamiento del presente poder la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, colombiana, mayor de edad, divorciada, portadora de la cédula de identificación **CC 24303537** y pasaporte colombiano número **PE133557**, domiciliada en la ciudad de Manizales-Colombia, hábil en derecho para contratar y obligarse. La compareciente, por sus propios y personales derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho ser requiere, a favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número **0501421481**, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que, en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: **a)** Asistir y participar con voz y voto en todas las Juntas Generales de Socios de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, sean estas universales, ordinarias o extraordinarias. El mandatario podrá delegar a otra u otras personas esta facultad, y está autorizado plenamente para establecer la persona o personas que deban asistir a las Juntas Generales. **b)** El mandatario está, expresamente, autorizado para ceder, traspasar, vender o prometer en venta, todas las participaciones de las que la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, es propietaria y posee en el capital social de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.** Para tal efecto el mandatario, podrá determinar la persona o personas beneficiarias de la cesión de dichas participaciones; así como, podrá pactar las condiciones en las que se efectuará la cesión, el precio de transferencia de las participaciones y la forma de pago, estando autorizado para transigir, negociar, mediar, recibir el dinero, pactar y aceptar garantías; y, en especial, faculta al Mandatario para otorgar y suscribir la respectiva escritura pública que contenga el contrato de venta, transferencia, o cesión de todas las participaciones que la compareciente desea ceder, determinando, para este efecto, a los Cedentes o beneficiarios de la cesión, pactando libremente las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato, y en general podrá realizar todo acto legal y necesario para la realización y culminación de la cesión de las participaciones y la plena ejecución de su mandato; **c)** El mandatario está, expresamente, autorizado para aceptar la o las participaciones que deseen ceder y/o transferir los Socios de la compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**; comparecer ante Notario Público, a



nombre y representación de la Mandante en calidad de **CESIONARIA**, suscribir el respectivo contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, así como, aceptar dichas participaciones; y, disponer la inscripción de dicho contrato en el correspondiente Registro Mercantil; solicitar a los administradores de la Compañía se registre tal cesión de participaciones en los correspondientes Libros Sociales; que se emitan las nuevas participaciones a favor de la **CESIONARIA**; y, que se comuniquen, de tal hecho, a la Superintendencia de Compañías. **d)** En general, el mandatario está plenamente autorizado para comparecer ante Notario Público, a nombre y representación de la Mandante en calidad de **CEDENTE** y/o de **CESIONARIA**, a la suscripción del respectivo contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.** El Mandatario queda expresamente prohibido de sustituir o delegar este Poder en todo o en parte, salvo en el caso de Procuración Judicial a otro abogado en libre ejercicio profesional. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, vigente en el Ecuador, especialmente, para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; por lo que ninguna, autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. El presente **PODER ESPECIAL**, estará vigente hasta que se cumplan con todos los encargos. La Cuantía por la naturaleza de éste instrumento es indeterminada. La compareciente se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas precedentes y autorizan a la autoridad competente para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y eficaz validez de ésta clase de contratos e instrumentos públicos.

Miami, 12 de enero de 2017


LUCIA SALAZAR TRUJILLO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de
la Ley Notarial, y la que la presente es FIEL
COMPULSA de la copia certificada que fue
presentada
Quito

10 FEB 2017

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF DALLAS

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME

THIS January 12, 2017

BY Lucia Salazar Trujillo

PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR BY PRODUCED IDENTITY

TYPE OR ID. PRODUCED Colombian Passport





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ricardo Aguilar

Número único de identificación: 1713041349

Nombres del ciudadano: AGUILAR GANGOTENA RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EN MARKET.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AGUILAR MORA CARLOS HUGO

Nombres de la madre: GANGOTENA ABAD JENNY MARITZA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-007-82864



173-007-82864

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

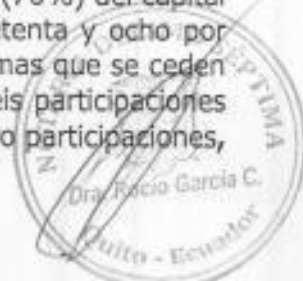
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 17:13:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

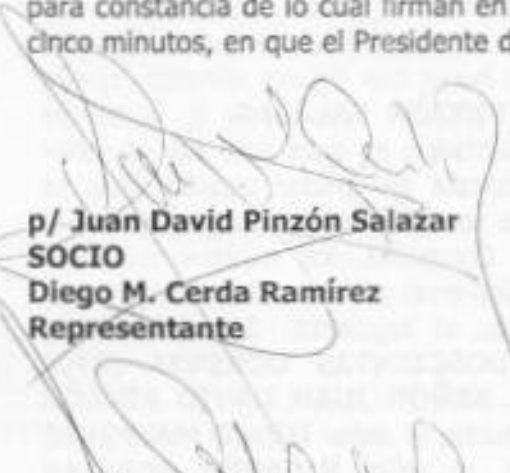


ACTA E LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA., CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DEL 2017

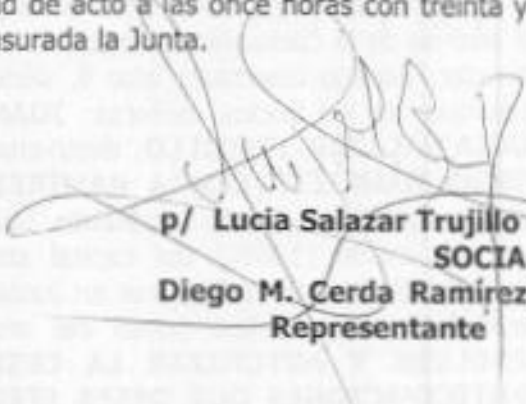
En la ciudad de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2017, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la avenida de los Shyris N33-134 y República del Salvador, Edificio Libertador piso 9, siendo las diez horas con treinta minutos, con la asistencia de los Socios, señores: **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**; y, la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, debidamente representados en este acto por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, según consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante. Los asistentes son propietarios y representan el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE DOSCIENTAS OCHENTA (280) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR EL SEÑOR JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR.** Dirige la reunión, por designación de la Junta, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**; y, actuando como Secretario, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el **PRIMER Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**; e, indica a los Socios que, el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, se encuentra interesado en ceder **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** participaciones que posee en la Compañía, y que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía y que representan el setenta y siete punto setenta y ocho por ciento (77.78%) de las participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los Socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los presentes. Se concede la palabra al señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, quien por los derechos que representa de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, manifiesta que su representada se encuentra interesada en ser la Cesionaria de las **SETENTA Y SEIS (76)** participaciones que desea ceder el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. Una vez concluida esta intervención, el Presidente de la Junta, solicita se autorice, expresamente, al Socio cedente para que efectúe la cesión de las participaciones a favor de los socios de la compañía, en el porcentaje que queda expresado; y, el restante a favor de terceras personas que no sean Socios de la Compañía. Exteriorizado de esta forma el deseo del Socio con relación a la Cesión de Participaciones objeto de ésta Junta, la Presidencia señala a los Socios asistentes que existe dos personas interesadas en adquirir las doscientas ochenta (280) participaciones del Socio cedente, éstas personas son: La Socia, señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**. Se concede la palabra al señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, quien por los derechos que representa del señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, manifiesta estar de acuerdo en ceder **SETENTA Y SEIS (76)** participaciones en favor de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, **DOSCIENTAS CUATRO (204)** participaciones a favor del señor **RICARDO AGUILAR GANGONETA**. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, por lo que, por Presidencia, se ordena que, por secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza, por unanimidad, al señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, para que, en calidad de Cedente, proceda con la cesión de **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** participaciones, que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía, y que representan el setenta y siete punto setenta y ocho por ciento (77.78%) de las participaciones que posee en la Compañía, mismas que se ceden a favor de los señores **LUCIA SALAZAR TRUJILLO** (76) setena y seis participaciones y al señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA** (204) doscientas cuatro participaciones,



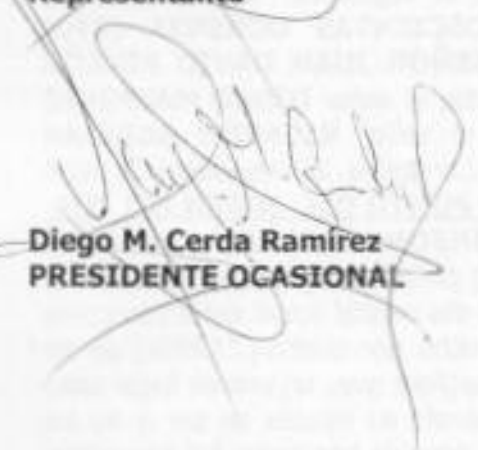
en calidad de Cesionarios. Por no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las once horas con treinta y cinco minutos, en que el Presidente declara clausurada la Junta.



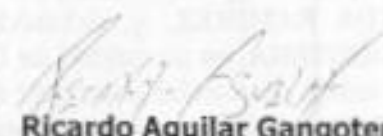
p/ Juan David Pinzón Salazar
SOCIO
Diego M. Cerda Ramírez
Representante



p/ Lucia Salazar Trujillo
SOCIA
Diego M. Cerda Ramírez
Representante



Diego M. Cerda Ramírez
PRESIDENTE OCASIONAL



Ricardo Aguilar Gangotena
SECRETARIO - GERENTE



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mi la Notaria, la presente escritura pública de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA., QUE OTORGA: SR. JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR Y SRA. NATALIA VASCO GÓMEZ, A FAVOR DE: SRA. LUCIA SALAZAR TRUJILLO Y SR. RICARDO AGUILAR GANGOTENA;** y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, diez de febrero del dos mil diecisiete.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





Factura: 001-002-000034044



20171701017P00506

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701017P00506						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2017, (17:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINZON SALAZAR JUAN DAVID	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE095554	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ
Natural	VASCO GOMEZ NATALIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	ANS31628	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALAZAR TRUJILLO LUCIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE133557	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ
Natural	AGUILAR GANDOTENA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713041349	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
280.00							

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000019752



20171701024000231

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701024000231

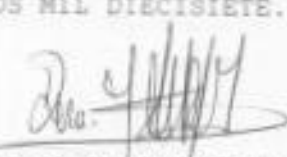
MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2017, (17-07)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	425

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILAR GANGOTENA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713041349
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	506


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ARIADNAECU CIA. LTDA. OTORGADA POR JUAN DAVID PINZON SALAZAR Y NATALIA VASCO GOMEZ A FAVOR DE LUCIA SALAZAR TRUJILLO Y RICARDO AGUILAR GANGOTENA, CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, EL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARIADNAECU CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE - QUITO, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LQ.


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 11603



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	194
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /10/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARIADNAECU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 280 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 334 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



Dra. Rocío García Costales

20171701017P #00506

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SR. JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR

SRA. NATALIA VASCO GÓMEZ

A FAVOR DE:

SRA. LUCIA SALAZAR TRUJILLO

SR. RICARDO AGUILAR GANGOTENA

CUANTIA: \$ 280,00

DI 3 COPIAS +1

Copia Certificada No. 1

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: por una parte en calidad de **CEDENTES**, el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, colombiano, casado, quien comparece

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



debidamente representado por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, domiciliado en esta ciudad de Quito; dirección: Av. Colon y Nueve de Octubre, E104, telefono: 2558557, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS**: Los señores **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, colombiana, mayor de edad, divorciada, quien comparece debidamente representada por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, dirección: Av. Shyris N33-134 y República del Salvador, telefono: 2558556, Comparece, también, autorizando y aprobando la presente cesión de participaciones, la señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, colombiana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Miami - Estado de la Florida, Estados Unidos de América; debidamente representada, para este acto, por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. La señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, es cónyuge del Socio Cedente, señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles antes anotados; domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni



Dra. Rocío García Costales

promesa o seducción, comparecientes que autorizan la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agregan como documentos habilitantes, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte en calidad de **CEDENTES**, el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, colombiano, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número **PE095564**, domiciliado en la ciudad de Miami – Estado de la Florida, Estados Unidos de América; quien comparece debidamente representado por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de



Notaría

apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS:** Los señores **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, colombiana, mayor de edad, divorciada, portadora del pasaporte número **PE133557**, domiciliada en la ciudad de Manizales-Colombia, quien comparece debidamente representada por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número **171304134-9**, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Comparece, también, autorizando y aprobando la presente cesión de participaciones, la señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, colombiana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte número **AN531628**, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Miami – Estado de la

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Florida, Estados Unidos de América; debidamente representada, para este acto, por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en su calidad de apoderado especial, según consta del documento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante. La señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, es cónyuge del Socio Cedente, señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1)** Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte de enero del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de febrero del dos mil once, debidamente aprobada, fijada, archivada y publicada con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Limitada denominada **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **2)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el ocho (08) de febrero del (2017), por unanimidad, conoció, resolvió y autorizó la cesión de **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** participaciones que desea efectuar el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, y que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el setenta y siete punto setenta y ocho por ciento (77.78%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía; y, según el detalle que aparece del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante, y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: 1)** Con estos antecedentes el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, setenta y seis (76) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, y que equivalen al diez y nueve por ciento (19%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el veinte y un punto once por ciento (21.11%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía



Dra. Rocío García Costales

ARIADNAECU CÍA. LTDA., a favor de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, y, cede y transfiere, en forma irrevocable, doscientas cuatro (204) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, y que equivalen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento (56.67%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **ARIADNAECU CÍA. LTDA.**, a favor de **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía, el **CEDENTE**, sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite; incluso, los préstamos efectuados en calidad Socio en favor de la Compañía, así como, cualquier otra acreencia que se encuentre registrada a favor del cedente; y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera, que, el **CEDENTE**, al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. La indicada cesión comprende todos los derechos que tenía, el **CEDENTE**, sobre el número de participaciones que transfiere, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite; incluso, los préstamos efectuados en calidad de Socio en favor de la Compañía, así como, cualquier otra acreencia que se encuentre registrada a favor de la cedente; y, en general, cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera, que, la **CEDENTE**, al enajenar el número de participaciones que queda establecido, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACIÓN** Los señores:



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



LUCIA SALAZAR TRUJILLO; y, RICARDO AGUILAR GANGOTENA, declaran, expresamente, que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. Como consecuencia de dicha cesión el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ARIADNAECU CÍA. LTDA.**

Socio	Capital Total	Participaciones	Porcentaje
RICARDO AGUILAR GANGOTENA	204,00	204	51%
LUCIA SALAZAR TRUJILLO	116,00	116	29%
JUAN DAVID PINZÓN CORTES	80,00	80	20%
TOTAL	400,00	400	100%

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente transferencia de participaciones es la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 280,00)**, valor que los Cedentes declaran haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción. **SEXTA.- INVERSIÓN:** La Cesionaria, señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, es colombiana, por tanto, la inversión que efectúa tiene el carácter de Extranjera Directa; y, el Cesionario, señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, es ecuatoriano, por tanto, la inversión que efectúa tiene el carácter de Nacional. **SÉPTIMA.- RAZONES E INSCRIPCIONES:** De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución; y, en el Registro Mercantil de Quito, Distrito Metropolitano; así como, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; así



Dra. Rocío García Costales

como, emitir los certificados de aportación que correspondan. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor **DIEGO M. CERDA RAMÍREZ**, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete – dos mil cinco – cuatrocientos doce. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy FE.-



Notaría

SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
APODERADO ESPECIAL DE JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR Y NATALIA VASCO
GÓMEZ
C.C. 0501421481

SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
APODERADO ESPECIAL DE LUCIA SALAZAR TRUJILLO
C.C. 0501421481

SR. RICARDO AGUILAR GANGOTENA
C.C. 1713071349

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501421481

Nombres del ciudadano: CERDA RAMIREZ DIEGO MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON CORONEL PATRICIA S

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: CERDA EDISON BOLIVAR

Nombres de la madre: RAMIREZ MYRIAN LUCIA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-007-82828



178-007-82828

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 17:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 050142148-1

APellidos y Nombres: CERDA RAMÍREZ DIEGO MAURICIO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
González Suárez
Fecha de Nacimiento: 1965-04-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Patricia S. León Cornejo

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
V1333V1122

APellidos y Nombres del Padre: CERDA EDISON BOLIVAR
APellidos y Nombres de la Madre: RAMÍREZ MYRIAN LUCÍA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2015-06-01
Fecha de Expiración: 2025-06-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008 - 0208

NÚMERO DE CERTIFICADO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0501421481
CÉDULA
CERDA RAMÍREZ DIEGO MAURICIO

CIRCUNSCRIPCIÓN 8
LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo establecido en el Art. 110 del Código de Organización y Régimen Municipal del Cantón de Quito, y en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal del Cantón de Quito, se declara que el Sr. Dr. Rocio García C. es el Notario Decimo Septima del Cantón de Quito.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dr. Rocio García C.
Quito - Ecuador





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

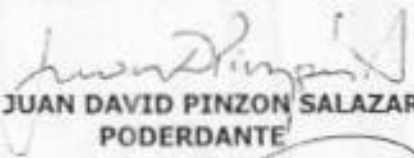
PODER ESPECIAL N° 84 / 2017

Tomo 1 . Página 84



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 18 de enero de 2017, ante mí, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **JUAN DAVID PINZON SALAZAR**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **casado**, Pasaporte ordinario número **PE095564**, Y **NATALIA VASCO GOMEZ** de nacionalidad **COLOMBIANA** de estado civil **casado**, pasaporte ordinario número **AN531628**, domiciliados en Miami Florida Estados Unidos de America, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"SEÑOR CÓNsul:** En el Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador acreditado en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, díguese extender una de la cual conste un **PODER ESPECIAL**, contenido en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente poder el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, colombiano, mayor de edad, casado, portador del pasaporte colombiano número **PE095564**, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, hábil en derecho para contratar y obligarse; y, la señora **NATALIA VASCO GÓMEZ**, colombiana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte colombiano número **AN531628**, domiciliada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor doctor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **casado**, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que, en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: **a)** Asistir y participar, con voz y voto, en la o en las Juntas Generales de Socios, sean universales, ordinarias y/o extraordinarias de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, en las que se trate como punto, o uno de los puntos del orden del día, la cesión de participaciones que se desea efectuar el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. El mandatario podrá delegar a otra u otras personas esta facultad, y está autorizado, plenamente, para establecer y señalar a la persona o personas que deban asistir a la o a las Juntas Generales de Socios, que, para este fin, se convoquen. **b)** El Mandatario está, expresamente, autorizado para ceder, traspasar, vender y/o prometer en venta, todas las participaciones de las que el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, es propietario y posee en el capital social de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.** (i) Para tal efecto el mandatario, está facultado para ceder setenta y seis (76) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que equivalen al diez y nueve por ciento (19%) del capital social de la Compañía, y que representan el veinte y un punto once por ciento (21.11%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, a favor de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, ceder o transferir, Doscientas Cuatro (204) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que equivalen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía, mismas que representan el cincuenta y seis punto sesenta y siete por ciento (56.67%) de la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, a favor de **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**; así como, podrá pactar las condiciones en las que se efectuará la cesión; el precio de transferencia de las participaciones, y la forma de pago; estando autorizado para transigir, negociar, mediar, recibir el dinero, pactar y aceptar garantías; y, en especial, se le faculta al Mandatario para otorgar y suscribir la respectiva escritura pública que contenga el contrato de venta, transferencia, o cesión de todas las

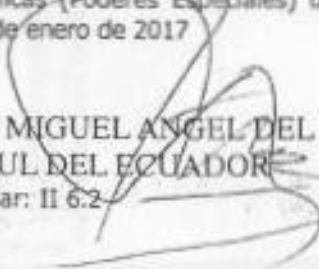
participaciones que los comparecientes desean ceder, determinando, para este efecto, a los beneficiarios de la cesión, quienes ya han sido designados; pactando libremente las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato, y en general podrá realizar todo acto legal y necesario para la realización y culminación de la cesión de las participaciones y la plena ejecución de su mandato; c) El mandatario está plenamente autorizado para comparecer ante Notario Público, a nombre y representación de los Mandantes en calidad de **CEDENTES**, a la suscripción del respectivo contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, que efectuarán los comparecientes así como, podrá disponer la inscripción de dicho contrato en el correspondiente Registro Mercantil, y solicitar a los administradores de la Compañía, se registre tal cesión de participaciones en los correspondientes Libros Sociales; y se notifique de tal hecho a la Superintendencia de Compañías; d) De ser el caso, realizar, a nombre de los Mandante, la pignoración o prenda de las participaciones que se ceden a favor de los señores: **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**; e) Para que a nombre de los Mandantes suscriba Contratos de Promesa y/o de Compraventa de participaciones, acciones o cualquier otro título nominativo y representativo de capital, en compañías anónimas y/o de responsabilidad limitada, constituidas en el Ecuador, especialmente, de la misma compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, en particular, la promesa de venta y posterior compraventa, que otorgarán en su favor los señores: **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**. Para tal efecto, podrá pactar libremente las cláusulas y estipulaciones de dichos contratos de promesa y/o de compraventa de participaciones. Para que, de ser el caso, reciba a nombre de los Mandantes, las participaciones que a futuro cederán los señores: **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, en su favor según lo convenido mediante contrato de Promesa y/o de Compraventa de participaciones. El Mandatario queda expresamente prohibido de sustituir o delegar este Poder en todo o en parte, salvo en el caso de Procuración Judicial a otro abogado en libre ejercicio profesional. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, vigente en el Ecuador, especialmente, para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; por lo que ninguna, autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. **TERCERA.- PLAZO:** El presente **PODER ESPECIAL**, estará vigente hasta que se cumplan con todos los encargos. **CUARTA.- CUANTÍA:** La Cuantía por la naturaleza de éste instrumento es indeterminada. Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas precedentes y autorizan al señor Cónsul del Ecuador, para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y eficaz validez de ésta clase de contratos e instrumentos públicos".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JUAN DAVID PINZON SALAZAR
PODERDANTE


NATALIA VASCO GOMEZ
PODERDANTE


FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 18 de enero de 2017


FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





2C017710193F2202060CC52423030<<<<74

五

REF

P<COLPINZON<SALAZAR<<JUAN<DAVID<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PE095564<4C0L7410057M2403203CC75075287<'<<<<7A

150

1000

get C
get C
get C
get C

CA

24 EN 2017

NOTARIA DECIMO-SEPTIMA

Factura: 001-002-000033281



20171701017C00083

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701017C00083

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE ENERO DEL 2017, (12:14).

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
Shym y Suasinos
Dra. Rocio Garcia C.





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of January, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-5363

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFoner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

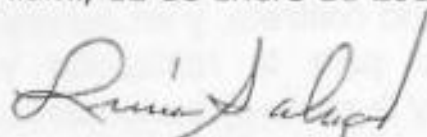
PODER ESPECIAL

Comparece al otorgamiento del presente poder la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, colombiana, mayor de edad, divorciada, portadora de la cédula de identificación **CC 24303537** y pasaporte colombiano número **PE133557**, domiciliada en la ciudad de Manizales-Colombia, hábil en derecho para contratar y obligarse. La compareciente, por sus propios y personales derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho ser requiere, a favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número **0501421481**, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que, en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: **a)** Asistir y participar con voz y voto en todas las Juntas Generales de Socios de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, sean estas universales, ordinarias o extraordinarias. El mandatario podrá delegar a otra u otras personas esta facultad, y está autorizado plenamente para establecer la persona o personas que deban asistir a las Juntas Generales. **b)** El mandatario está, expresamente, autorizado para ceder, traspasar, vender o prometer en venta, todas las participaciones de las que la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, es propietaria y posee en el capital social de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.** Para tal efecto el mandatario, podrá determinar la persona o personas beneficiarias de la cesión de dichas participaciones; así como, podrá pactar las condiciones en las que se efectuará la cesión, el precio de transferencia de las participaciones y la forma de pago, estando autorizado para transigir, negociar, mediar, recibir el dinero, pactar y aceptar garantías; y, en especial, faculta al Mandatario para otorgar y suscribir la respectiva escritura pública que contenga el contrato de venta, transferencia, o cesión de todas las participaciones que la compareciente desea ceder, determinando, para este efecto, a los Cedentes o beneficiarios de la cesión, pactando libremente las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato, y en general podrá realizar todo acto legal y necesario para la realización y culminación de la cesión de las participaciones y la plena ejecución de su mandato; **c)** El mandatario está, expresamente, autorizado para aceptar la o las participaciones que deseen ceder y/o transferir los Socios de la compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**; comparecer ante Notario Público, a



nombre y representación de la Mandante en calidad de **CESIONARIA**, suscribir el respectivo contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, así como, aceptar dichas participaciones; y, disponer la inscripción de dicho contrato en el correspondiente Registro Mercantil; solicitar a los administradores de la Compañía se registre tal cesión de participaciones en los correspondientes Libros Sociales; que se emitan las nuevas participaciones a favor de la **CESIONARIA**; y, que se comuniquen, de tal hecho, a la Superintendencia de Compañías. **d)** En general, el mandatario está plenamente autorizado para comparecer ante Notario Público, a nombre y representación de la Mandante en calidad de **CEDENTE** y/o de **CESIONARIA**, a la suscripción del respectivo contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.** El Mandatario queda expresamente prohibido de sustituir o delegar este Poder en todo o en parte, salvo en el caso de Procuración Judicial a otro abogado en libre ejercicio profesional. Al efecto se confiere al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, vigente en el Ecuador, especialmente, para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; por lo que ninguna, autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. El presente **PODER ESPECIAL**, estará vigente hasta que se cumplan con todos los encargos. La Cuantía por la naturaleza de éste instrumento es indeterminada. La compareciente se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas precedentes y autorizan a la autoridad competente para que se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y eficaz validez de ésta clase de contratos e instrumentos públicos.

Miami, 12 de enero de 2017



LUCIA SALAZAR TRUJILLO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de
la Ley Notarial, y la que la presente es FIEL
COMPULSA DE LA BOGIA CERTIFICADA que fue
presentada
Quito,

10 FEB 2017

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF DALLAS

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME

THIS January 12, 2017

BY Lucia Salazar Trujillo

PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR BY PRODUCED IDENTITY

TYPE OR I.D. PRODUCED: Colombian Passport





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ricardo Aguilar

Número único de identificación: 1713041349

Nombres del ciudadano: AGUILAR GANGOTENA RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EN MARKET.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AGUILAR MORA CARLOS HUGO

Nombres de la madre: GANGOTENA ABAD JENNY MARITZA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-007-82864



173-007-82864

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 17:13:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





VIMV249



0033-3176/97/0005-0000\$05.00/0

2310-05-28
FLOA-DE-EXPADON
2020-05-28

2020-05-20
FOIA DE EXEMPTION
2020-05-20

[Signature]

Lucy, Agnes



508

1713041349

COLUMBIA

AGUILAR GANGOTENA RICARDO

0148-2963(200009)22:05:1-0

1994

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

1

Robert J. S. [Signature]
PRESIDENTIAL DEPT. JUNIA

1. PRESENTATION OF THE CASE

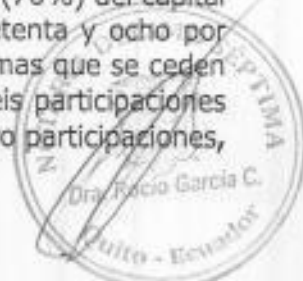
[illegible]

201

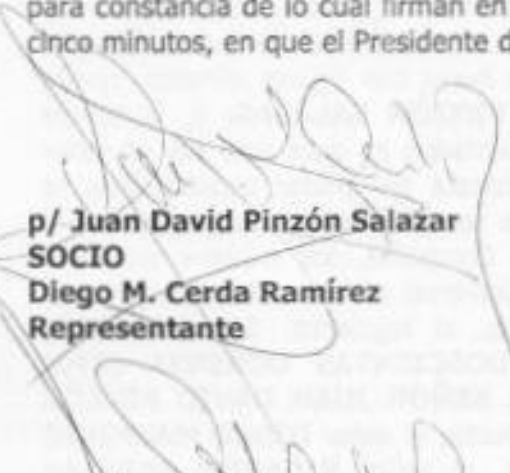
NOTARIS DECAISO SEPTIMA

ACTA E LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA., CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DEL 2017

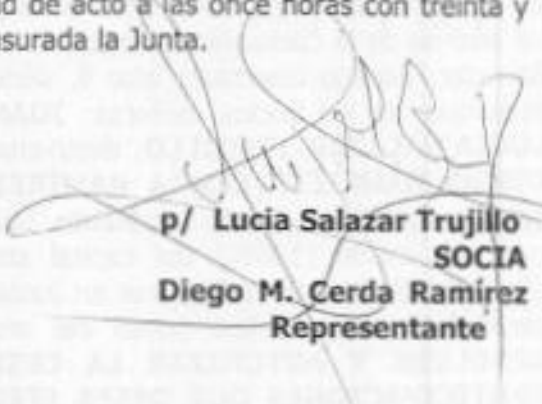
En la ciudad de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2017, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la avenida de los Shyris N33-134 y República del Salvador, Edificio Libertador piso 9, siendo las diez horas con treinta minutos, con la asistencia de los Socios, señores: **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**; y, la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, debidamente representados en este acto por el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, según consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante. Los asistentes son propietarios y representan el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE DOSCIENTAS OCHENTA (280) PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR EL SEÑOR JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR.** Dirige la reunión, por designación de la Junta, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**; y, actuando como Secretario, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el **PRIMER Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**; e, indica a los Socios que, el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, se encuentra interesado en ceder **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** participaciones que posee en la Compañía, y que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía y que representan el setenta y siete punto setenta y ocho por ciento (77.78%) de las participaciones que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los Socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los presentes. Se concede la palabra al señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, quien por los derechos que representa de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**, manifiesta que su representada se encuentra interesada en ser la Cesionaria de las **SETENTA Y SEIS (76)** participaciones que desea ceder el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**. Una vez concluida esta intervención, el Presidente de la Junta, solicita se autorice, expresamente, al Socio cedente para que efectúe la cesión de las participaciones a favor de los socios de la compañía, en el porcentaje que queda expresado; y, el restante a favor de terceras personas que no sean Socios de la Compañía. Exteriorizado de esta forma el deseo del Socio con relación a la Cesión de Participaciones objeto de ésta Junta, la Presidencia señala a los Socios asistentes que existe dos personas interesadas en adquirir las doscientas ochenta (280) participaciones del Socio cedente, éstas personas son: La Socia, señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, el señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA**. Se concede la palabra al señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, quien por los derechos que representa del señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, manifiesta estar de acuerdo en ceder **SETENTA Y SEIS (76)** participaciones en favor de la señora **LUCIA SALAZAR TRUJILLO**; y, **DOSCIENTAS CUATRO (204)** participaciones a favor del señor **RICARDO AGUILAR GANGONETA**. El Presidente de la Junta, propone y eleva a moción que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea ceder el señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, por lo que, por Presidencia, se ordena que, por secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza, por unanimidad, al señor **JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR**, para que, en calidad de Cedente, proceda con la cesión de **DOSCIENTAS OCHENTA (280)** participaciones, que equivalen al setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía, y que representan el setenta y siete punto setenta y ocho por ciento (77.78%) de las participaciones que posee en la Compañía, mismas que se ceden a favor de los señores **LUCIA SALAZAR TRUJILLO** (76) setena y seis participaciones y al señor **RICARDO AGUILAR GANGOTENA** (204) doscientas cuatro participaciones,



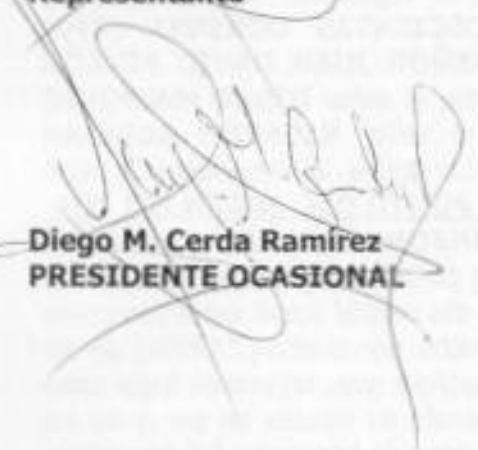
en calidad de Cesionarios. Por no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las once horas con treinta y cinco minutos, en que el Presidente declara clausurada la Junta.



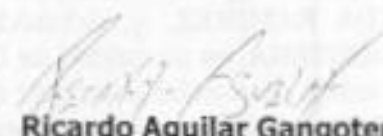
p/ Juan David Pinzón Salazar
SOCIO
Diego M. Cerda Ramírez
Representante



p/ Lucia Salazar Trujillo
SOCIA
Diego M. Cerda Ramírez
Representante



Diego M. Cerda Ramírez
PRESIDENTE OCASIONAL



Ricardo Aguilar Gangotena
SECRETARIO - GERENTE



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mi la Notaria, la presente escritura pública de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA., QUE OTORGA: SR. JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR Y SRA. NATALIA VASCO GÓMEZ, A FAVOR DE: SRA. LUCIA SALAZAR TRUJILLO Y SR. RICARDO AGUILAR GANGOTENA;** y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, diez de febrero del dos mil diecisiete.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





Factura: 001-002-000034044



20171701017P00506

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701017P00506						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2017, (17:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINZON SALAZAR JUAN DAVID	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE095554	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ
Natural	VASCO GOMEZ NATALIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	ANS31628	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALAZAR TRUJILLO LUCIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE133557	COLOMBIAN A	APODERADO(A) ESPECIAL	DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ
Natural	AGUILAR GANDOTENA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713041349	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
280.00							

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000019752



20171701024000231

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20171701024000231

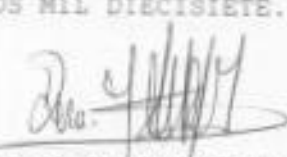
MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2017, (17-07)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	425

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILAR GANGOTENA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713041349
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	506


 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ARIADNAECU CIA. LTDA. OTORGADA POR JUAN DAVID PINZON SALAZAR Y NATALIA VASCO GOMEZ A FAVOR DE LUCIA SALAZAR TRUJILLO Y RICARDO AGUILAR GANGOTENA, CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, EL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ARIADNAECU CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE - QUITO, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LQ.


 DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 11603



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8854
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	194
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /10/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARIADNAECU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 280 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 334 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO